



Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2021/14

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo
<b>3. Área gestora:</b>	Dirección de Comercio y Turismo
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Area gestora de la subvención.

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

**Es de vital interés para el Ayuntamiento de Pamplona contar con un tejido hostelero y turístico potente para satisfacer la demanda y necesidades de su ciudadanía y de las personas que visitan Pamplona.**

**El objeto de la presente convocatoria es, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsar la actividad económica y contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.**

**2. Finalidad de la convocatoria:**

Proteger el interés general derivado de la actividad económica y comercial, que dichos sectores desarrollan en nuestra localidad. Reducir el impacto de la COVID-19 en su viabilidad económica y ayudar a estos sectores a mantener su actividad y empleo y facilitar su recuperación.

**3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos relativos al local declarado en el IAE por los siguientes conceptos:

- 1) Alquiler del local
- 2) Gastos de suministros (electricidad, gas, gasoil, agua)
- 3) Gastos de retirada de residuos (basuras y retirada de aceites)
- 4) Gastos de servicios de asesorías y/o cuotas de asociaciones empresariales.
- 5) Gastos de telefonía e internet
- 6) Gastos en alquiler de carpas, toldos, estufas y otros elementos varios de mobiliario o similares para la adecuación de terrazas.



## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

7) Gastos generales directamente relacionados con la actividad económica, tales como: cuota alarma del local, publicitarios, gastos de servicios de control de plagas y de control sanitario.

Importe a subvencionar:

El importe a subvencionar será el 80% de los gastos realizados y pagados (IVA excluido) por los conceptos que se han detallado dentro del periodo que a continuación se indica.

Plazo de realización de los gastos:

Serán subvencionables los gastos realizados y pagados desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 15 de octubre de 2021.

Importe máximo subvención:

El importe máximo de subvención a otorgar por cada local no superará los 2.000 euros.

Los gastos deberán estar realizados, y pagados en el momento de la solicitud. Se deberá presentar la correspondiente factura y justificante de pago.

#### 4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ     NO

Las ayudas económicas se tramitarán y resolverán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria para tramitar la solicitud.

Los expedientes serán tramitados por orden de entrada de la solicitud electrónica en el registro telemático habilitado al efecto. La solicitud deberá realizarse adjuntando la cuenta justificativa simplificada acompañada de las facturas y las correspondientes justificaciones de los gastos ya realizados y pagados y resto de documentación señalada en el apartado G.4.

De esta manera, una vez que se compruebe que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos y los gastos presentados corresponden al periodo y conceptos descritos en el punto B3 de la convocatoria, se resolverá la concesión de la ayuda y el pago de la subvención.

El orden de presentación de solicitudes determinará la preferencia en cuanto a la tramitación de las mismas. No obstante, el orden de la concesión de subvenciones estará condicionada a la efectiva aportación por parte del solicitante de toda la documentación prevista en la presente convocatoria.

### C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

#### 1. Cuantía total máxima convocada: 500.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación presupuestaria se agote y si no se hubieran agotado otras subvenciones aprobadas y resueltas en el área de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo para el presente año 2021, las cantidades sobrantes de dichas convocatorias podrán ser destinadas a la presente convocatoria.

Se beneficiarán de esta ampliación aquellos solicitantes que hayan efectuado la solicitud conforme a los requisitos de esta convocatoria y que no hayan podido acceder a la subvención al haberse agotado la consignación presupuestaria.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

#### 2. Partida presupuestaria: 11/43110/479000

#### 3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: El tope máximo total de



**EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA**

subvención correspondiente al total de todos los conceptos no superará los 2.000 euros por local.

**4. Convocatoria plurianual:**  SÍ  NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**5. Anualidades:**

Anualidad corriente:	500.000 €	2ª anualidad ( )	€	4ª anualidad ( )	€
1ª anualidad ( )	€	3ª anualidad ( )	€		

**D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ  NO

Los requisitos para resultar beneficiario son los siguientes:

1) Que estén dados de alta en el registro del IAE de Pamplona en alguno de los epígrafes que se detallan a continuación y en un local determinado de Pamplona:

a) Que la actividad principal corresponda a alguno de los epígrafes del IAE recogidos en las Actividades de hostelería y alojamientos:

Grupo 671 Servicios en restaurantes

- Epígrafe 671.1 De cinco tenedores
- Epígrafe 671.2 De cuatro tenedores
- Epígrafe 671.3 De tres tenedores
- Epígrafe 671.4 De dos tenedores
- Epígrafe 671.5 De un tenedor

Grupo 672 Servicios en cafeterías

- Epígrafe 672.1 De tres tazas
- Epígrafe 672.2 De dos tazas
- Epígrafe 672.3 De una taza

Grupo 673. Servicios en cafés y bares

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

Grupo 677. Otros servicios de alimentación propios de la restauración

Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles

Grupo 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones

Grupo 684 Servicio de hospedaje en hoteles- apartamentos

Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas

o bien,

b) Que la actividad principal corresponda a salas multifuncionales. Dado que estas actividades no están especificadas en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, que aprueba las tarifas e instrucción del IAE, figurarán de Alta en el IAE en actividades que por su naturaleza más se asemejen, pudiendo estar de alta en alguno de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1989.2 Servicios de organización de congresos, asambleas y similares



## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Epígrafe 1861.2 Alquiler de locales industriales y otros alquileres n.c.o.p.

En este caso, se deberá aportar una declaración responsable que justifique que la actividad principal se corresponde con la de salas multifuncionales, entendiendo como tales espacios polivalentes flexibles para desarrollar diversas actividades y eventos: cursos, reuniones, celebraciones... (declaración incluida en la solicitud telemática)

2) Que el titular de la actividad tenga la consideración de autónomo o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicada en Pamplona. Se utilizará la definición de pyme incluida en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión Europea que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas trabajadoras y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté participada o vinculada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito anterior.

3) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Pamplona.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

### E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ     NO

**El Ayuntamiento de Pamplona podrá en su caso entregar a los beneficiarios de esta subvención un diploma o distintivo similar como prueba de que se trata de un local que ha contado con la colaboración municipal y deberá exhibirlo en un lugar visible del establecimiento. Asimismo el Ayuntamiento de Pamplona podrá publicar en su página web y en otros medios de comunicación que considere procedentes la lista de nombres comerciales de los establecimientos que hayan sido beneficiarios de esta subvención.**

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ     NO

Indicar período de destino:

### F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ     NO

### G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

**1. Lugar de presentación de las solicitudes:**



## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

En la sede electrónica en el trámite específico [www.sedeelectronica.pamplona.es/ayudahosteleria](http://www.sedeelectronica.pamplona.es/ayudahosteleria)

**2. Plazo de presentación de las solicitudes: A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 15 de octubre de 2021, siempre que haya existencia de crédito en la partida presupuestaria consignada para esta convocatoria.**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

**3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse a través de la sede electrónica por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Solicitud a través de la sede electrónica (solicitud telemática conforme anexo I).

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones. (declaración incluida en solicitud telemática conforme anexo I)

d) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes,

O bien,

Declaración responsable a través de la sede electrónica otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se comprobará de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Al objeto de poder realizar esta comprobación, el solicitante dará su consentimiento



## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

para que el Ayuntamiento de Pamplona consulte en la Hacienda Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social si se encuentra al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de seguridad social. (declaración incluida en solicitud telemática conforme anexo I)

e) El solicitante deberá presentar en el departamento de Recaudación y Tesorería del área de Servicios Generales (C/ Mercado, 7-9 2ª planta) el impreso "SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA" (impreso anexo IV).

Si ya lo hubiera presentado anteriormente pero solicita un cambio de cuenta bancaria para realizar los pagos, la persona solicitante deberá presentar nuevamente el impreso "SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA" (impreso anexo IV) en el departamento de Recaudación y Tesorería municipal.

No se podrá tramitar el abono de la subvención si no se ha presentado previamente en Tesorería municipal el impreso de "SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA".

f) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención así como justificantes de pago de los gastos realizados.

La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado y sellado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Los documentos acreditativos de los gastos subvencionados a los que se hace referencia en el apartado G.4.f) podrán ser copias simples. A este respecto, se deberá aportar declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (declaración incluida en solicitud telemática conforme anexo I)

g) "CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA" conforme al modelo que figura como Anexo II.

Incluirá identificación de la persona solicitante, identificación del local, memoria de la actuación, relación clasificada de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada y relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, detallando nombre de la entidad concedente e importe concedido.

### **H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

**2. Plazo de resolución y notificación:** seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada por medios electrónicos a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO



## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ     NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ     NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

### J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

#### 1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los ya especificados en el apartado B punto 3 de este documento.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria:  SÍ     NO

**Solo se admitirán solicitudes con presentación de gastos ya realizados y justificados en el momento de realizar la solicitud.**

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 15 de octubre de 2021.**

### K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

Indicación del porcentaje:

### L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ     NO

Indicación importe o porcentaje: subvención del 80% del gasto realizado y justificado.



**M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE  INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**N. PAGO:**

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

**No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.**

**2. Constitución de garantías:**

SÍ  NO

Medio de constitución e importe:

**Ñ. JUSTIFICACIÓN:**





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional:  SÍ  NO

Cuenta justificativa simplificada: Se presentará una memoria de la actuación justificativa y una relación clasificada de gastos e inversiones, identificando acreedor, documento, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Se detallarán también otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mismo gasto subvencionado indicando su importe y procedencia, conforme al modelo ANEXO II "CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA".

Quando existan otros ingresos o subvenciones que hayan de financiar el mismo gasto subvencionable se deberán justificar todos los gastos realizados y no únicamente hasta alcanzar el límite máximo de la subvención a recibir por el Ayuntamiento de Pamplona.

Quando una misma factura deba ser utilizada para justificar gastos de locales distintos de un mismo beneficiario deberá indicarse el porcentaje de imputación que corresponde a cada uno de los locales. En este caso la suma de los respectivos porcentajes de imputación no podrá superar el 100%.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

**2. Plazo de rendición de la justificación: En el momento de realizar la solicitud**

### O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

### P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en



## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

La subvención prevista en esta convocatoria tiene el carácter de ayuda de *minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 14 de diciembre de 2013). De conformidad con lo establecido en el citado Reglamento, el total de ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

### R. ÍNDICE DE ANEXOS:

**ANEXO I. SOLICITUD TELEMÁTICA.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

**ANEXO II: Cuenta justificativa simplificada.**

**ANEXO III: Modelo de apoderamiento**

**ANEXO IV: Solicitud de abono por transferencia**